CARTA CIRCULAR

Política Institucional de Seguridad Electrónica



Centro de Recursos Informáticos Septiembre/2005

La Universidad del Sagrado Corazón es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y dedicada a la educación superior. Como institución educativa católica, la Universidad se guía por un espíritu ecuménico y de apertura al diálogo pluralista. Estimula y facilita el desarrollo de la persona en el plano espiritual, moral, intelectual, social y físico para una vida de servicio a la sociedad. Fiel a esta misión de educar personas en la libertad intelectual y la conciencia moral, la Universidad promueve el respeto hacia la vida digna de cada ser humano como principio básico de la convivencia social e intelectual.

En conformidad con esta Misión, está comprometida con la responsabilidad de proteger la seguridad de todos los integrantes de la comunidad universitaria. Así, también, está comprometida con la protección de los derechos individuales, el uso de los recursos tecnológicos y las leyes que rigen su utilización. A estos efectos, adopta la Política Institucional de Seguridad Electrónica, reconoce que dará estricto cumplimiento a toda legislación local y federal que aplique, y establece que esta Política es aplicable a toda la comunidad universitaria.

Con el propósito de proteger y mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria y de mantener la seguridad de la propiedad privada, se ha establecido un plan para la vigilancia que integra el uso de cámaras de circuito cerrado en aquellas áreas donde exista la posibilidad de mayor riesgo de actividades delictivas. Como parte de este plan, la cámara de circuito cerrado es un componente crítico de la tecnología para contribuir a promover un ambiente más seguro.

El Presidente de la Universidad nombrará a un Comité de Seguridad Electrónica, que estará a cargo de evaluar las solicitudes de colocación de cámaras de seguridad, recomendar y aprobar su instalación. El Comité desarrollará, además, el reglamento con el procedimiento por seguir para la operación del sistema de seguridad electrónica en los predios de la Universidad, así como también para el uso, retención y disposición de las imágenes registradas por el sistema.

La instalación y uso de las cámaras de seguridad serán delineados sin violar los estándares razonables de privacidad. La vigilancia a través de cámaras de seguridad se determinará considerando ambientes sospechosos o de alto riesgo, no características individuales como raza, género, orientación sexual, incapacidad y pertenencia étnica.

Este sistema de seguridad electrónica se utilizará sólo para los siguientes propósitos:

- Protección de la propiedad y las estructuras: Perímetros de los edificios, entradas y salidas, pasillos, recibidores, áreas especiales de almacenamiento, laboratorios, áreas de cobro.
- Monitoreo de control de acceso: Monitoreo y grabación de áreas de acceso controladas en las entradas y salidas de los edificios y otras instalaciones.

Página 2-2

- Verificación de las alarmas de seguridad: Alarma de invasión, controles en las puertas de salida y mantenimiento de alarmas.
- Investigaciones criminales: Robo, allanamiento de morada y hurto, entre otros.
- Otros: Se puede considerar la protección de otros perímetros mediante la ubicación de cámaras, con la aprobación del Comité de Seguridad Electrónica.

No se instalarán cámaras de seguridad en lugares en los cuales, por su naturaleza, exista una expectativa razonable de privacidad.

La información recopilada por las cámaras de seguridad será utilizada únicamente con los propósitos para los cuales se generó esta política: proteger el equipo, la información y las personas Se prohíbe el uso de esta tecnología con cualquiera otra finalidad.

Esta información no podrá ser duplicada ni distribuida para uso interno o externo, excepto para los fines de seguridad institucional, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones que contempla el reglamento que establezca el Comité de Seguridad Electrónica.

Los operadores de las cámaras de seguridad y los custodios de los sistemas de vigilancia electrónica recibirán esta Política y firmarán un reconocimiento de que leyeron, entendieron su contenido y que actuarán conforme con sus disposiciones. Además, serán adiestrados sobre los siguientes aspectos:

- Responsabilidad legal y ética
- Aplicación de la Política desde la perspectiva de la Misión de la Universidad
- Elementos técnicos relativos al equipo y su operación

Cualquier persona, empleado o estudiante que tenga motivos fundados para creer que se ha discriminado en su contra o violentado su derecho a la privacidad mediante el sistema de vigilancia electrónica tendrá derecho a utilizar el procedimiento establecido en el Reglamento para Ventilar Querellas bajo el Plan de Acción Afirmativa. Dicho Reglamento estará disponible en la Oficina de Recursos Humanos y en las oficinas de los Decanos.

La Universidad del Sagrado Corazón hará la más amplia difusión de las disposiciones contenidas en esta Política, la cual entrará en vigor a los diez días de su aprobación.

La Universidad del Sagrado Corazón es un Patrono con Igualdad de Oportunidades de Empleo y Acción Afirmativa (F/M/D/V). Cualquier referencia en esta Política con relación a género, se entenderá que incluye a ambos sexos.